CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
ACLARACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	"GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL – SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA –SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694."
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.109 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 16 de abril de 2021, Modificación No. 02 del 23 de diciembre de 2021, Modificación No. 03 del 28 de febrero de 2022, Adición No. 01 y Prórroga No. 01 de 29 de julio de 2022, Modificación No. 04 y Prórroga No. 02 del 29 de diciembre de 2022, Modificación No. 05 Prorroga No. 03 del 28 de abril de 2023 y Prorroga o. 04 del 30 de junio de 2023, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante oficio No. DT-CCSA-2023-2313 del 04 de junio de 2023, EL CONTRATISTA

solicitó la aclaración del contrato.

2. Que, mediante oficio No. 175-1-4462 del 05 de junio de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la aclaración del contrato.

3. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MNI-IN-13-FR-113-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de junio de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4. Que la solicitud de aclaración fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 31 del 28 de junio de 2023.

5. Que como consta en la Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 04 de junio de 2023 durante el periodo de prorroga comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de agosto de 2023 no se ejecutarán los capítulos de Mantenimiento Rutinario y de Servicios de Atención al Usuario dentro del alcance del objeto del contrato 1968-2020, por cuanto las actividades previstas en dichos componentes se cumplieron en su totalidad durante el término contractual inicialmente pactado así como en lo que a las prórrogas se refiere.

6. Que conforme lo anterior se hace necesario aclarar el alcance del contrato en el sentido de no hacer exigibles las obligaciones relacionadas con estas actividades, a partir del 01 de julio de 2023.

7. Que con memorando SGI-GGPV 48702 del 28 de junio de 2023, la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras solicita a la subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de aclaración del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 1968 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR el contrato 1968 de 2020 en el sentido de incluir un parágrafo aclaratorio en el numeral 1.4 del apéndice A “Alcance del Contrato” el cual para todos los efectos quedará así:

(…)

PARÁGRAFO ACLARATORIO: A partir del 01 de julio de 2023 no le serán exigibles al contratista obligaciones relacionadas con Mantenimiento Rutinario y Servicios de Atención al Usuario, por cuanto las mismas se ejecutarán hasta el 30 de junio de 2023.

(…)

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II

Proyectó: Angelica Trujillo Arias – abogada SGCP
Revisó: Cindy Cervantes Arias – Abogada SGCP